

DECRETO No. 038
ABRIL 08 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto nacional 749 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 93 de la ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, y establece que es deber del estado proteger y garantizar el goce efectivo de este.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 844 de 2020 prorrogó la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y la resolución 222 del 25 de febrero de 2021 estableciendo y prorrogó la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS (COVID-19) y adoptó medidas para hacer frente al virus.

A raíz de estas disposiciones se emitieron las circulares conjunta DMI 1000 del 03 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo acciones ante el COVID-19 para su contención y prevención de enfermedades asociadas al posible tercer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud categorizó el (COVID-19) como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, correspondiendo a las autoridades el deber de evitar su propagación.

Que mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional impartió instrucciones a los mandatarios territoriales, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que acorde con la Circular conjunta 018 de 2020 emitida por los Ministerio de Salud, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Alcaldía municipal deberán informar de manera inmediata si se tiene sospecha de tener el virus o si presenta síntomas respiratorios. Así mismo, deben promulgar el cuidado de la salud propia y la de sus compañeros, a través de la adopción de hábitos de limpieza de su puesto de trabajo, el constante lavado de manos, así como, evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo y de mano, y el uso permanente de tapabocas.



Que la Gobernación de Antioquia mediante Decreto D-2021070001332, del 08 de ABRIL DE 2021 estableció que desde el jueves 8 de abril a las 8:00 p.m. hasta el lunes 12 de abril a las 5:00 a.m. regirá cuarentena total en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Valle de San Nicolás y los municipios de San Jerónimo, Sopetrán, Santa Fe de Antioquia, Ebéjico, Angelópolis, Heliconia y Armenia.

Que se hace necesario adoptar una serie de acciones administrativas relacionadas con la modificación temporal de la jornada laboral y la atención al público en la Alcaldía de San Jerónimo, a fin de garantizar la prestación del servicio, con la garantía de protección de la salud de los jeronimitas y servidores públicos, siempre velando por la contención del virus.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de los funcionarios públicos de la Alcaldía de San Jerónimo los días 09, 10, 12,13,14,15,16,17 y 19 de abril de 2021 de la siguiente manera:

- Se prestará de manera virtual a través de la modalidad de Teletrabajo los días 09 y 10 de abril de 2021, en el horario establecido habitualmente, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Se deberá coordinar con los Jefes Inmediatos las actividades a desarrollar en la jornada de teletrabajo y presentar el informe del desarrollo de estas el sábado 10 de abril terminando la jornada laboral.

- Jornada laboral continua los días 12,13,14,15 y 19 de abril de 2021 de manera presencial desde las 8:00 a.m a 2:00 p.m., y Teletrabajables de las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m.

Viernes 16 de abril de 2021 de manera presencial desde las 8:00 a.m a 2:00 p.m., y Teletrabajables de las 3:00 p.m. a las 4:00 p.m.

Sábado 17 de abril de 2021, de manera presencial en el horario de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Autorícese a los funcionarios públicos, para que bajo la necesidad del servicio cumplan sus funciones de manera presencial desde las instalaciones físicas de la Alcaldía municipal y sedes administrativas durante los periodos de tiempo establecidos como teletrabajables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los trabajadores Oficiales prestaran sus servicios en el horario habitual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoriamente la atención al público en la alcaldía de San Jerónimo, casa de la Cultura, centro de vida y casa del arte, solo se prestará atención mediante medios telefónicos y virtuales establecidos líneas telefónicas 8582024, 8582283, 8582249, 8582123, 8582249 / Email: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co, educacion@sanjeronimo-antioquia.gov.co, planeación@sanjeronimo-antioquia.gov.co, gobierno@sanjeronimo-antioquia.gov.co, proteccionsocial@sanjeronimo-antioquia.gov.co



antioquia.gov.co, hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co, archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co,
antioquia.gov.co, notificacionesjudiciales@sanjeronimo-antioquia.gov.co,
comisaria@sanjeronimo-antioquia.gov.co, inspolicia@sanjeronimo-antioquia.gov.co,
inspeccion2@sanjeronimo-antioquia.gov.co, archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co.

Así mismo, se podrá consultar información general a través de las redes sociales de la entidad territorial y la página web www.sanjeronimo-antioquia.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: Se habilitará la atención virtual a la ciudadanía a través de las plataformas tecnológicas como SKYPE u otras herramientas que la secretaria de gobierno establezca para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Infórmese a la ARL, sobre las novedades aquí dispuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales de las actuaciones administrativas que deben surtirse en la Alcaldía de San Jerónimo, y procesos de contratación pública de la entidad territorial, los términos de estas continuarán conforme con los días y horarios establecidos en cada proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a los servidores públicos de la Alcaldía municipal a través de la oficina de talento humano, y a la comunidad en general sobre la medida tomada a través de los diferentes medios de comunicación efectivos como (Página web, correos institucionales, grupo de mensajería digital oficial, cartelera municipal, y la emisora de este municipio).

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo establecido en el Decreto 037 de abril de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Administración Municipal a los ocho (08) días del mes de abril de 2021.



MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA
Alcalde municipal

Proyectó/ Revisó: Secretaria Gobierno Municipal.
Revisó: Luis Guillermo Pérez, Abogado Asesor.



